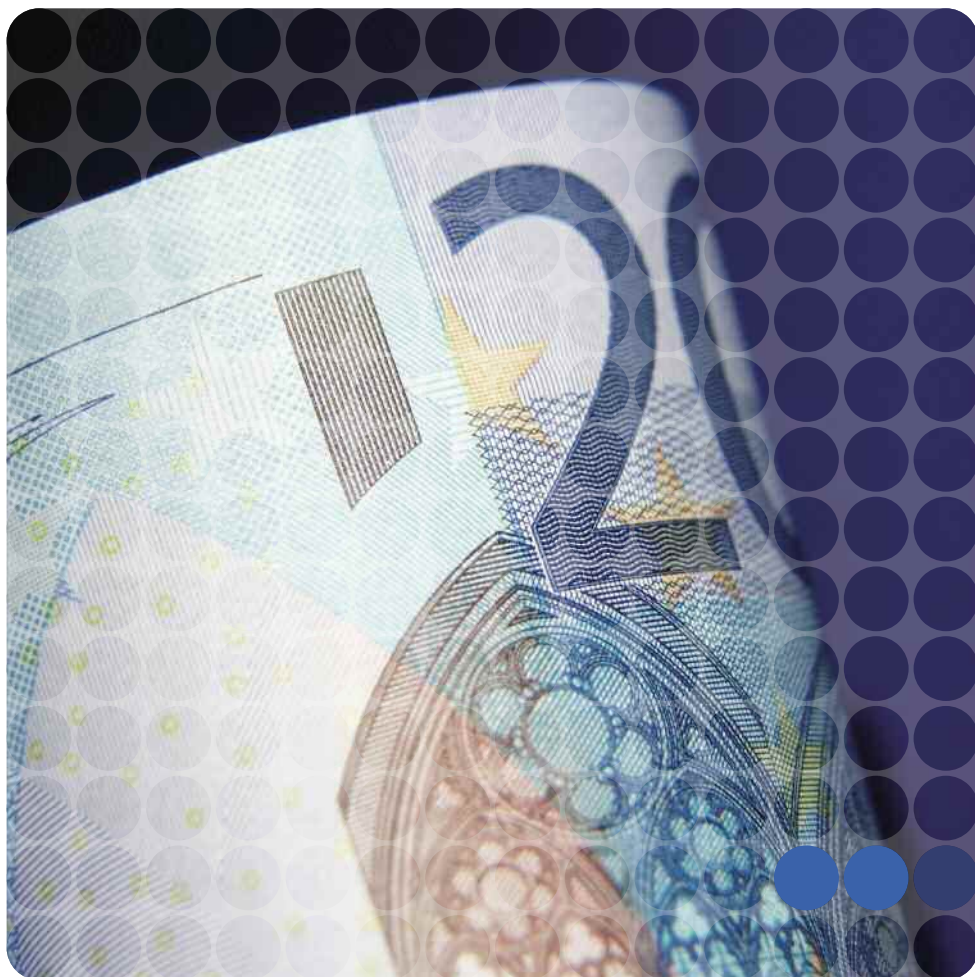


Zurich HelpPoint™



Zurich Inversión

Condiciones Generales



Zurich Inversión

Índice condiciones generales

Algunas definiciones que Usted debe conocer. 3

Artículo 1. Garantías de su Contrato

1.1. Prestaciones Garantizadas 4

Artículo 2. Bases de su Contrato

2.1. Las declaraciones 6

2.2. Sobre la perfección, toma de efecto y duración del Contrato. 6

2.3. Declaraciones falsas o inexactas. Indisputabilidad 6

2.4. Cambio de residencia del Tomador 7

Artículo 3. Información sobre la Prima

3.1. Prima. 8

3.2. Periodicidad. 8

3.3. Forma de pago de las Primas 8

Artículo 4. Tipo de Interés Técnico Garantizado

4.1. En contratos a Prima Única. 9

4.2. En contratos a Prima Periódica 9

Artículo 5. Normas generales

5.1. Cambio de Beneficiario. Cesión y pignoración del Contrato. 10

5.2. Extravío o destrucción de la Póliza 10

5.3. Información sobre su Seguro. Comunicaciones entre
Usted y Nosotros. 10

5.4. Prescripción. 11

5.5. Jurisdicción 11

Artículo 6. Pago de las Prestaciones Garantizadas

6.1. En caso de Vida. 11

6.2. En caso de Fallecimiento 11

6.3.	Pago de la prestación	12
6.4.	Opciones de cobro de la prestación	12
6.5.	Lo que Usted debe saber en caso de que Nosotros nos demorásemos en el pago	13
Artículo 7. Impuestos y recargos		13
Artículo 8. Derechos que Usted podrá ejercitar durante la vigencia de su Contrato		
8.1.	Rescate Total	13
8.2.	Rescate Parcial	15
8.3.	Anticipo	15
8.4.	Rehabilitación	16
Artículo 9. Fiscalidad		16
Artículo 10. Quejas y reclamaciones		16
Artículo 11. Protección del Asegurado y demás partes intervinientes en el contrato		
Artículo 12. Tratamiento de los datos de carácter personal		17
Artículo 13. Régimen de información		18

condiciones generales

(Modelo 1/3.04.02.65)

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, del 8 de octubre de Contrato de Seguro (Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre) también por lo previsto en la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y en el Reglamento aprobado para su desarrollo y ejecución de 20 de Noviembre de 1998 (R. Decreto 2488/1998), y por lo convenido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de dicho Contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean específicamente aceptadas por los mismos como parte adicional a las Condiciones Particulares. No requieren dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales.

El Estado al que corresponde el control de la actividad de la aseguradora es España y la autoridad, órgano de control, es la Dirección General de Seguros y Pensiones.

Algunas definiciones que Usted debe conocer

Usted. Es el Tomador del Seguro, entendiéndose como tal la persona física o jurídica que ha solicitado y suscrito el Contrato con Nosotros.

Usted asume las obligaciones derivadas del Contrato, salvo aquellas que por su propia naturaleza deban ser cumplidas por el propio Asegurado.

Asegurado. Es la persona física sobre cuya vida se concierta el Seguro.

Beneficiario. Es la persona física o jurídica, titular del derecho a la indemnización y será Usted mismo o quien Usted designe.

Nosotros. Somos Zurich Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. –Sociedad Unipersonal– con N.I.F. A-08168213 y domicilio social en Madrid, C/ Santa Leonor, 57 con vuelta a C/ Julián Camarillo, 29, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 16.325, Libro 0, Folio 189, Sección 8, Hoja M-126243, Inscripción 131, que asumimos el riesgo contractualmente pactado.

Póliza o Contrato. Se denomina Póliza o Contrato al conjunto de documentos que recogen los datos y condiciones que regulan el Seguro. Forman parte integrante de la misma: Las Condiciones Generales, Particulares, la Solicitud de Seguro, y en su caso, las Declaraciones de Salud y las Pruebas Médicas.

Efecto de la Póliza. Es la fecha en que las coberturas entran en vigor, y a partir de la cual se determinan los aniversarios del contrato.

Duración de su Seguro. Es el periodo de tiempo en el que estará en vigor su contrato.

Prima de Fallecimiento. Es el coste del seguro de fallecimiento sobre la base de la edad alcanzada por el Asegurado.

Tasa Interna de Rendimiento (TIR). En cualquier operación financiera se producen una serie de pagos y cobros en el tiempo. La TIR será el tipo de interés anual acumulativo que hace que el valor actualizado de todos los pagos a este interés sea igual al valor actualizado, a este mismo interés, de todos los cobros.

Tasa Interna de Rendimiento (TIR) de compra. Es la TIR correspondiente al precio de compra de los activos afectos a esta modalidad de seguro.

Tasa Interna de Rendimiento (TIR) de realización. Es la TIR correspondiente al valor de venta o realización en un determinado momento de los activos afectos.

Artículo 1. Garantías de su Contrato

1.1. Prestaciones Garantizadas

Nosotros le garantizamos a Usted o a los Beneficiarios designados el pago de los capitales que a continuación se definen:

A) En caso de Vida del Asegurado

Pagaremos el Capital Garantizado cuyo importe figura en las Condiciones Particulares, siempre y cuando se hayan pagado las primas pactadas. En cada período mensual se irá constituyendo un Saldo Garantizado, que se especifica a continuación.

Valor del Saldo Garantizado de un período.

El saldo mensual se calculará de la siguiente forma:

$$S_t = S_{t-1} + PR_t - PRC_t - K_t - IA_t - IM_t + I_t$$

Siendo:

t: Período mensual considerado

S t: Saldo Garantizado del período considerado t.

S t-1: Saldo Garantizado al final del mes anterior.

PR t: Primas totales pagadas en el período considerado.

PRC t: Primas pagadas en el período t considerado para la cobertura de fallecimiento y complementarias si existiesen.

K t: Rescates parciales

IA t: Intereses sobre los anticipos, si existiesen.

IM t: Impuestos repercutibles del período considerado.

I t: Intereses del período. Su cálculo se efectuará sobre el valor de rescate de la póliza en el período considerado.

A la fecha de vencimiento que figura en las Condiciones Particulares, el valor del Saldo Garantizado coincidirá con el Capital Garantizado, siempre y cuando no hayan existido anticipos pendientes en el transcurso de la duración del Seguro.

B) En caso de fallecimiento del Asegurado

Si el Asegurado falleciera antes de la fecha de vencimiento del Contrato, Nosotros pagaremos a los Beneficiarios designados para este caso, el Capital según la opción elegida, y que figura en las Condiciones Particulares.

Opción 1

El Capital de Fallecimiento será la suma del Valor del Saldo Garantizado de la Póliza, a la fecha de fallecimiento, más el Capital Adicional que figura para esta opción en las Condiciones Particulares.

Opción 2

El Capital de Fallecimiento será el fijado en las Condiciones Particulares de la póliza para esta opción, mientras la diferencia entre éste y el Valor del Saldo Garantizado de la Póliza, sea inferior a 600 Euros. A partir de dicho momento y hasta la finalización del Contrato, el Capital de Fallecimiento será el Valor del Saldo Garantizado de la Póliza, a la fecha del fallecimiento, más 600 Euros.

Artículo 2. **Bases de su Contrato**

2.1.

Las declaraciones

Antes de formalizar el Contrato, Usted y el Asegurado, si son personas distintas, tendrán el deber de declararnos todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo y que figuren en los siguientes documentos que Nosotros le presentamos:

- a) La Solicitud de Seguro.
- b) En su caso, la Declaración de Salud del Asegurado firmada por él mismo.

2.2.

Sobre la perfección, toma de efecto y duración del Contrato

El Contrato de Seguro así como sus modificaciones o adiciones posteriores deberán formalizarse por escrito. Cada modificación deberá llevar la firma de ambas partes.

Las coberturas contratadas tomarán efecto en la fecha y hora indicada en las Condiciones Particulares siempre y cuando Usted nos haya pagado el correspondiente recibo de prima. En caso contrario, nuestras obliga-

ciones comenzarán a las 24 horas del día en que los requisitos recogidos en los párrafos anteriores hayan sido cumplidos.

Los Capitales de las Garantías Suscritas, entrarán en vigor en la fecha de efecto indicada de cada uno de los certificados «Movimiento de su Seguro Zurich Inversión».

La duración de la Póliza será la indicada en las Condiciones Particulares.

El Tomador y/o Asegurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del R.D. 2486/1998 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, reconoce que con anterioridad a la perfección del Contrato ha sido informado por escrito de todas las circunstancias necesarias para tener un conocimiento preciso de las garantías, primas, derechos, obligaciones y bases de cálculo utilizadas para determinación de las prestaciones, según lo previsto en los artículos 104 y 105 de la citada norma.

2.3.

Declaraciones falsas o inexactas. Indisputabilidad

En caso de falsedad o inexactitud en las declaraciones efectuadas por Usted o el Asegurado que sirvieron como

base para que aceptásemos el riesgo, Nosotros podremos rescindir el Contrato mediante declaración escrita dirigida a Usted como Tomador del Seguro en el plazo de un mes a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud. Corresponderán a Nosotros, salvo que medie dolo o culpa por nuestra parte las primas relativas al período en curso en el momento en que hagamos esta declaración. Por último, en caso de que se produzca el siniestro antes de que Nosotros le enviemos la declaración de rescisión, el Beneficiario recibirá, salvo que medie dolo o culpa grave por parte del Tomador, la prestación garantizada reduciéndose, únicamente, el importe de la diferencia entre la prima que Usted pagó y la que debería haber pagado en caso de que hubiésemos conocido la verdadera entidad del riesgo en el momento de contratar el Seguro.

En el supuesto de indicación inexacta de la fecha de nacimiento del Asegurado, sólo podremos impugnar el Contrato si su verdadera edad, en el momento de entrar en vigor la Póliza, excediera de los límites de admisión establecidos.

Si su edad no excediera de los límites de admisión, pero hubiéramos cobrado primas inferiores a las que hubiera correspondido, al pagar la

prestación reduciremos su cuantía en proporción a las primas cobradas. Por el contrario, si las primas cobradas hubiesen sido superiores a las que le hubiera correspondido pagar, Nosotros le devolveríamos la parte de primas cobradas de más.

La Póliza es indisputable y Nosotros no podremos impugnar lo pactado en ella una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de efecto, a no ser que medie actuación dolosa o mala fe de Usted, el Asegurado o los Beneficiarios.

2.4.

Cambio de residencia del Tomador

Este producto ha sido diseñado para los clientes que residen en España de acuerdo con los requerimientos legales y fiscales vigentes. En el supuesto de que Usted cambiara su residencia a otro país durante la vigencia de este contrato, la legislación del país al que Usted se trasladara podría afectar la capacidad de Zurich Vida de mantener el contrato en vigor de acuerdo con las presentes condiciones. Usted tiene la obligación de comunicar a Zurich Vida cualquier cambio de residencia a otro país que vaya a realizar. Zurich Vida por su parte tiene la obligación de comunicarle las consecuencias de su cambio de residencia que, dependiendo de la legislación aplicable en

virtud del cambio de residencia producido, pueden llegar hasta la resolución del presente contrato.

En caso de incumplimiento de su obligación de comunicar a Zurich Vida el cambio de residencia, Zurich Vida podría verse legalmente imposibilitada, total o parcialmente, para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato, en los términos que determinara la jurisdicción aplicable según el cambio de residencia producido.

Si Usted nos comunica un cambio de residencia a otro país, Zurich Vida podrá -con su previo consentimiento-, transferir sus datos personales a otra entidad del Grupo Zurich Financial Services con el fin de comprobar que se le puede ofrecer un producto adecuado a sus nuevas circunstancias y residencia.

Artículo 3. Información sobre la Prima

3.1. Prima

Es el precio que Usted ha de abonar, y que sirve de base al cálculo de los capitales garantizados.

3.2. Periodicidad

La Prima podrá ser única o periódica. En este último caso podrá fraccionarse a su elección en anualidades, semestres, trimestres o meses.

Podrá realizar aportaciones extraordinarias durante la vigencia de su Contrato únicamente en caso de optar por el pago de prima bajo la modalidad de prima periódica.

Usted podrá modificar el importe y la periodicidad de sus pagos durante la vigencia del Contrato.

3.3. Forma de pago de las Primas

Cualquier pago se realizara mediante Domiciliación Bancaria contra su cuenta corriente o libreta de ahorro, dando la orden oportuna a la Entidad con la que Usted opere. Se entenderá que las primas serán pagadas en las fechas pactadas.

Si no existieran saldos suficientes en su cuenta Bancaria o el recibo nos fuese devuelto por cualquier otra circunstancia, Nosotros se lo notificaremos por escrito, y pondremos a su disposición el recibo en nuestras Oficinas, donde tendrá que venir a hacerlo efectivo.

Si Nosotros no le presentamos el recibo al cobro en treinta días, y al

hacerlo después no tuviera saldo suficiente, se lo comunicaremos y le concederemos otros treinta días de plazo, a partir de la fecha en que Usted la reciba, para que nos indique cómo desea pagar el recibo.

Si las primas periódicas, resultan impagadas y no se reciben aportaciones extraordinarias, la Póliza continuará vigente hasta que el saldo del fondo sea insuficiente para hacer frente a los anticipos, sus intereses y la prima de riesgo de su seguro.

En este momento el contrato quedará anulado.

Artículo 4. Tipo de Interés Técnico Garantizado

4.1. En contratos a Prima Única:

Habrà dos Tipos de Interés diferentes: Durante la primera parte del período de garantía, el tipo de interés será el que se fija a estos efectos en las Condiciones Particulares (Interés Técnico Garantizado) y para el resto del período y hasta la finalización del Contrato, la Compañía garantizará como mínimo el tipo de Interés Técnico Mínimo vigente, fijado por la Dirección

General de Seguros en el momento de la contratación de su seguro y que igualmente figura en las Condiciones Particulares del Contrato (Interés Técnico Mínimo Garantizado).

4.2. En contratos a Prima Periódica:

La Compañía garantizará en cada período el mayor de los siguientes tipos de interés los cuales figuran en las Condiciones Particulares del Contrato:

- El Tipo de Interés Técnico Mínimo vigente, fijado por la Dirección General de Seguros en el momento de la contratación de su seguro (Interés Técnico Mínimo Garantizado).
- El Interés Técnico Garantizado del período.

Igualmente a las Aportaciones Extraordinarias y/o aumentos de primas periódicas, la Compañía de Seguros aplicará el tipo de interés mayor entre el Interés Técnico Mínimo Garantizado y el Interés Técnico Garantizado del período, vigentes en ese momento.

Artículo 5.

Normas generales

5.1. Cambio de Beneficiario. Cesión y pignoración del Contrato

Durante la vigencia del Contrato, Usted podrá designar Beneficiario o modificar la designación anteriormente señalada sin necesidad de nuestro consentimiento, salvo que haya renunciado expresamente por escrito a tal facultad.

La designación de Beneficiario o la revocación de éste, podrá hacerse constar en las Condiciones Particulares o en una posterior declaración escrita dirigida a Nosotros o bien en su Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades, último Testamento, o Acta Notarial de Declaración de Herederos.

Asimismo, Usted podrá ceder o pignorar la Póliza, siempre que el Beneficiario no haya sido designado con carácter irrevocable.

La cesión o pignoración de la Póliza deberá comunicárnosla por escrito e implicará la revocación del Beneficiario.

5.2. Extravío o destrucción de la Póliza

Si se produce el extravío, robo o destrucción de la Póliza, Usted deberá comunicárnoslo mediante escrito en el

que se expliquen las circunstancias del caso, se aporten pruebas de haberlo notificado a quién resulte titular de algún derecho derivado del Contrato, se asuma el compromiso de devolvernos el Contrato original si apareciese y se acepte indemnizarnos los perjuicios que nos irroge la reclamación de un tercero. Nosotros, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, estamos obligados a entregarle un duplicado de la Póliza, con idénticos efectos que los producidos por el original que se reemplaza.

5.3. Información sobre su Seguro. Comunicaciones entre Usted y Nosotros

Usted, como Tomador podrá solicitarnos, en cualquier momento, cuanta información precise sobre su Seguro.

5.3.1. Otras comunicaciones

Las comunicaciones que Usted efectúe al Mediador de Seguros, que medie o haya mediado en el Contrato, surtirán los mismos efectos que si las hubiera realizado directamente a Nosotros. Las comunicaciones que nos efectúe en nombre de Usted un Corredor de Seguros surtirán los mismos efectos que si las realizara Usted mismo, salvo indicación en contrario.

Nos dirigiremos en nuestras comunicaciones con Usted al último Domicilio recogido en Póliza, debiendo indicarnos cualquier modificación del mismo.

5.4. Prescripción

Las Acciones derivadas del presente Contrato prescribirán al término de 5 años, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

5.5. Jurisdicción

Si cualquiera de las Partes Contratantes, o ambas, decidieran ejercitar sus Acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán recurrir al Juez del Domicilio del Asegurado, siempre que éste resida en territorio español. Dicho Juez será el único competente para el conocimiento de las Acciones derivadas de este Contrato de Seguro.

En los demás casos será competente el Juez de nuestro Domicilio Social.

Artículo 6. Pago de las Prestaciones Garantizadas

El Beneficiario deberá justificar su personalidad, así como su derecho o condición como tal.

Si Usted no hubiese designado Beneficiario para el caso de fallecimiento ni hubiese determinado reglas para realizar dicha designación, la prestación garantizada será satisfecha por orden preferente y excluyente a:

1. Su cónyuge, en su defecto,
2. Sus hijos, en su defecto,
3. Sus padres, en su defecto,
4. Sus herederos legales.

6.1. En caso de Vida

Al vencimiento del Contrato, Usted o quien resulte ser el Beneficiario de la Póliza, deberá presentarnos la Póliza y el último recibo satisfecho y, si no realiza personalmente la gestión de cobro, una Fe de Vida y la documentación que, en cada caso, nos sea exigible a efectos tributarios.

6.2. En caso de Fallecimiento

Quienes resulten ser los Beneficiarios deberán comunicarnos el fallecimiento del Asegurado en un plazo máximo de 7 días desde el momento en que hayan conocido la defunción, a los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro y facilitarnos toda la información sobre las circunstancias en que se produjo.

Deberán presentarnos los siguientes documentos:

1. Póliza y último recibo satisfecho.
2. Certificado de Defunción del Asegurado.
3. Certificado del Médico que haya asistido al Asegurado, indicando el origen, evolución y naturaleza de la enfermedad o accidente que causó la muerte, o en su caso, testimonio de las diligencias judiciales o documentos que acrediten el fallecimiento.
4. Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades, copia del último Testamento o Acta Notarial de Declaración de Herederos o Auto Judicial de Declaración de Herederos, según proceda.
5. Autoliquidación Total o Parcial del Impuesto de Sucesiones o Liquidación Administrativa Parcial.

Si fuera preciso, estos documentos tendrán que presentarse debidamente legalizados.

6.3. Pago de la prestación

Una vez recibida la documentación, Nosotros en el plazo de 5 días hábiles, pagaremos o consignaremos la presta-

ción garantizada a los beneficiarios designados en el contrato.

Si por cualquier causa no hubiera sido posible determinar el importe exacto de la prestación y su pago, Nosotros, en el plazo de cuarenta días desde la declaración del siniestro, estamos obligados a abonar o a consignar el importe mínimo que se considere adecuado a los compromisos asumidos en el Contrato.

Si el fallecimiento del asegurado fuese causado voluntariamente por un beneficiario, nosotros quedaremos liberados de nuestras obligaciones respecto de dicho beneficiario, integrándose el capital asegurado en su patrimonio. Si existieran varios beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del asegurado conservarán sus derechos.

6.4. Opciones de cobro de la prestación

Las prestaciones garantizadas por su Seguro Zurich Inversión pueden ser cobradas utilizando cualquiera de las siguientes opciones:

6.4.1.

De una sola vez.

6.4.2.

En forma de renta, vitalicia o temporal.

En su caso, la renta a pagar se calculará de acuerdo con las bases técnicas vigentes en la Compañía en el momento de ejercitar la opción.

6.4.3.

En cualquier otra forma y con el perceptor que Usted nos indique, siempre que Nosotros estemos autorizados legalmente a hacerlo.

6.5.

Lo que Usted debe saber en caso de que Nosotros nos demorásemos en el pago

Si por causa no justificada o exclusivamente imputable a Nosotros, no hubiéramos efectuado el pago de la totalidad del Capital Garantizado dentro de los tres meses desde el vencimiento del Contrato o desde la fecha de ocurrencia del siniestro, incurriremos en mora y vendremos obligados a abonar, por cada uno de los días transcurridos, una cantidad adicional equivalente al interés legal del dinero vigente en ese momento incrementado en un 50%.

No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés aplicable no podrá ser inferior al 20% anual.

Artículo 7.

Impuestos y recargos

En su caso, los impuestos y recargos legalmente repercutibles que deban pagarse por razón de este Seguro, serán a cargo de Usted, del Asegurado o del Beneficiario de este Contrato.

Artículo 8.

Derechos que Usted podrá ejercitar durante la vigencia de su Contrato

8.1.

Rescate Total

Transcurrido un año desde la fecha de efecto del Contrato y siempre que hayan pagado las primas periódicas para la primera anualidad en su totalidad, Usted podrá solicitarnos el Rescate Total de su póliza.

A petición suya le entregaremos el valor de rescate, de acuerdo con el cuadro que figura en las Condiciones Particulares de este Contrato, deduciendo previamente los anticipos pendientes de cancelación. **Al ejercer el derecho de rescate, el contrato quedará extinguido.**

Si la fecha de solicitud del Rescate no coincide con el Efecto mensual de su Póliza, se le añadirán los intereses diarios que le correspondan.

Procedimiento a seguir:

Deberá comunicarnos por escrito su deseo de ejercitar el Rescate Total de su Póliza.

Deberá, así mismo, entregarnos la póliza de su Seguro Zurich Inversión, que obra en su poder, junto con el último recibo pagado.

Claúsula de Ajuste al Valor de Mercado

Si usted hubiese optado, a la formalización del Contrato, por el pago de la prima bajo la modalidad de prima única, para el cálculo del valor de rescate total, se aplicará la Claúsula de ajuste al valor de mercado.

El Valor de Rescate será el menor de:

- a) El resultado de actualizar el Capital Garantizado final del contrato por el número de días n que faltan para el vencimiento al tipo de interés i.

$$\text{Rescate } t = Cf / ((1 + i)^{(n/365)})$$

Cf: Capital garantizado al final del Contrato

i: TIR de realización de los activos afectos a la fecha de efecto del rescate.

n: Días desde la fecha de Rescate hasta la fecha de término del Contrato.

- b) El valor del Saldo a fecha del Rescate.

La TIR de realización de los activos afectos está sometida a fluctuaciones de los mercados financieros ajenos al control del asegurador, sin que exista un valor de rescate mínimo.

Tipología de los activos afectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Asegurador invertirá en activos financieros de renta fija, cotizados en un mercado organizado de la OCDE, y calificados por las agencias de rating de reconocido prestigio como pertenecientes a los dos grupos de máxima solvencia, según la clasificación establecida por la Dirección General de Seguros:

- 1er Grupo de calificación de solvencia (AAA y AA):

AAA: la capacidad del emisor de cumplir con sus compromisos financieros es extremadamente fuerte.

AA: la capacidad del emisor de cumplir con sus compromisos financieros es muy fuerte.

– 2º Grupo (A):

A: la capacidad del emisor de cumplir con sus compromisos financieros es fuerte.

Con el mismo fin, el Asegurador podrá realizar inversiones en derivados financieros cuyo uso estará limitado a reducir el riesgo de los tipos de interés garantizados a los clientes y siempre dentro del actual marco regulatorio.

Las inversiones afectas a esta modalidad de seguro estarán identificadas en el Libro de Inversiones de la Compañía.

8.2.

Rescate Parcial

Una vez transcurridos tres años desde la fecha de efecto del Contrato, Usted tendrá derecho a solicitar rescates parciales, cuyo importe máximo será el 90% del Valor de rescate total de su Póliza, y cuyo importe mínimo está fijado en 300 Euros.

Por cada Rescate Parcial que se realice se deducirá previamente la cantidad de 6 Euros.

Se generará un nuevo Saldo Garantizado de la Póliza a partir de ejercitar este derecho.

Procedimiento a seguir:

Deberá comunicarnos por escrito su deseo de ejercitar el Rescate Parcial de su Póliza.

8.3.

Anticipo

Transcurrido un año desde la fecha de efecto del Contrato y siempre que se hayan pagado las primas periódicas para la primera anualidad en su totalidad, Usted podrá solicitarnos como anticipo a su póliza, hasta el 80% del Valor de Rescate Total y como mínimo la cantidad de 300 Euros.

Procedimiento a seguir:

Deberá comunicarnos por escrito su deseo de ejercitar el Anticipo, para lo cual deberá depositar su Póliza en nuestras oficinas.

Por la concesión del Anticipo, deberá pagarnos un interés de forma anticipada, pagadero mensualmente, cargándose el mismo en el Valor del Saldo garantizado, definido en el Artículo 1, punto 1.1. apartado A).

Los Anticipos devengarán unos intereses. El tipo de interés del anticipo será el mayor entre:

1. El tipo de interés equivalente al valor de realización de los activos

vinculados a la inversión, referido a la fecha de anticipo, más un punto porcentual. La Compañía se reserva el derecho a revisar al comienzo de cada año natural el tipo de interés de los Anticipos concedidos, previa comunicación al Tomador con dos meses de antelación.

2. El Interés Técnico Garantizado vigente en la fecha de anticipo más un punto porcentual.

La cancelación del Anticipo, podrá efectuarse en cualquier momento de la duración del Seguro, no admitiéndose cancelaciones parciales.

En el supuesto de que los anticipos concedidos no fueran abonados y el importe del mismo junto con las retenciones fiscales que cabría efectuar de ser tratado como un rescate total, alcanzaran el valor de rescate total de la póliza, el contrato se anulará automáticamente por Rescate.

8.4. Rehabilitación

La Póliza no podrá ser rehabilitada.

Artículo 9. Fiscalidad

El pago de las prestaciones que puedan derivarse del Contrato, así como las retenciones que proceda efectuar sobre las mismas, estarán sujetas a tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza de la persona del beneficiario, siempre que no proceda su sujeción al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, de conformidad con lo establecido en las Leyes reguladoras de dichos Impuestos y sus normas complementarias.

Artículo 10. Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Artículo 11. Protección del Asegurado y demás partes intervinientes en el contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, Usted como Tomador, Asegurados, Beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos podrán realizar reclamaciones ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones contra las entidades aseguradoras que realicen prácticas abusivas o que lesionen los derechos derivados del Contrato de Seguro. El procedimiento para formular tal reclamación, será dirigir escrito exponiendo la misma a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Artículo 12. Tratamiento de los datos de carácter personal

Protección de datos personales:

Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de las entidades Zurich Insurance, Zurich Vida y Aide Asistencia, la finalidad de los cuales es la oferta, perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro en su caso y la prevención del fraude.

La declaración de sus datos es voluntaria aunque necesaria para el funcionamiento de la relación contractual. En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad contratante correspondiente, responsables de los ficheros y su tratamiento, con domicilio a estos efectos en Vía Augusta 200, 08021-Barcelona.

Asimismo sus datos serán utilizados para el ofrecimiento de productos o servicios por parte de las entidades Zurich Insurance, Zurich Vida y Aide Asistencia u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, y a través de sus intermediarios autorizados, así como para el envío de información sobre los productos, bienes o

servicios que comercialicen otras entidades y que, de acuerdo con los datos que nos ha facilitado, mejor se ajusten a su perfil y necesidades. En caso que desee manifestar su negativa al uso de sus datos con tal finalidad puede hacerlo a través de la dirección de correo electrónico **zurichlopd@zurich.com**

Para todo lo anterior el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento.

Artículo 13. Régimen de información

1. El Tomador del Seguro reconoce haber recibido del Asegurador, antes de la celebración del contrato, una Nota Informativa redactada de forma clara y precisa, con el siguiente contenido:
 - a) Denominación social de la empresa contratante y forma jurídica.
 - b) Dirección del domicilio social de la entidad.
 - c) Definición de las garantías y opciones ofrecidas.
 - d) Duración del contrato.

- e) Condiciones para su rescisión.
- f) Condiciones, plazos y vencimientos de las primas.
- g) Primas relativas a cada garantía, ya sea principal o complementaria, cuando se considere necesario.
- h) Modalidades y plazo para el ejercicio del derecho de resolución.
- i) Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable.

2. Durante todo el período de vigencia del Contrato de seguro sobre la vida, la Entidad Aseguradora deberá informar por escrito al Tomador del seguro de las modificaciones de la información inicialmente suministrada de acuerdo con los párrafos a) a la g) del apartado anterior.
3. En caso de emitirse un suplemento de póliza o de modificarse la legislación aplicable al contrato, el Tomador del seguro deberá recibir toda la información contenida en los párrafos c) a g) del apartado anterior.

Debe acreditarse que el Tomador del seguro y, en su caso, el Asegurado ha recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de seguro o a la

suscripción de la Solicitud de Seguro, toda la información requerida a este respecto en los párrafos precedentes, mediante una mención, fechada y firmada por el Tomador o Asegurado, en su caso, insertada al pie de la Póliza o de la Solicitud de Seguro, en la que reconozca haberla recibido con anterioridad y se precise su naturaleza y la fecha de su recepción.

Estas Condiciones Generales que, unidas a las Condiciones Particulares, se entregan al Tomador de éste Seguro, constituyen el presente Contrato y no tienen validez ni efecto por separado.

Zurich Vida,
Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. - Sociedad Unipersonal -

Julián Camarillo, 29
28037 Madrid

www.zurich.es

Domicilio social: Calle Santa Leonor, 57, con vuelta a calle Julián Camarillo, 29 - 28037 Madrid
Registro Mercantil de Madrid, Tomo 16.325, Libro 0, Folio 189, Sección 8, Hoja M-126243,
Inscripción 131. C.I.F.: A-08168213



Because change happenz®